PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS PROVEEDORES DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION (4 LOTES) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CETURSA SIERRA NEVADA"

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Contenido

I - DISPOSICIONES GENERALES....1
1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO....1
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN....1
3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE....2
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR....3
5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES....4
6.- PRECIO....4
7.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: PLAZO DE EJECUCIÓN....6
II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....7
8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....7
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN....7
9.1- Criterios de adjudicación del acuerdo marco....7
9.1.1 Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de órmulas (hasta 60 puntos):....7
9.1.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 40 puntos)....7
9.2- Adjudicación de los contratos derivados del presente acuerdo marco....9
9.2.1.- Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación....9
9.2.2.- Adjudicación de los contratos derivados con nueva licitación....10
9.3.- Cambio de precios y condiciones....11
10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES....12
10. 1.- Anuncios:....12
10.2- Contenido de las proposiciones:....12
10.3- Confidencialidad de la oferta....18
10.4- Plazo y lugar de presentación de proposiciones....18
11.- MESA DE CONTRATACIÓN....19
12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL....19
13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN....20
14.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN....21
15.- ADJUDICACIÓN....21
16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS....21
III.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO....22
17.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO....22
IV EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO....23

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO. 23

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 23

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA. 24

21.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 25

22.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO. 25

23.- SUBCONTRATACIÓN. 25

24.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. 25

V - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 26

25.- DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS. 26

26.- ABONOS AL CONTRATISTA. 26

27 .- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS 26

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO. 27

VI - FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 27

29.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO. 27

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. 27

A N E X O I - CRITERIOS DE VALORACIÓN 29

1.-Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas (hasta 60 puntos): 29

2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 40 puntos). 29

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA 31

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 38

ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO 41

ANEXO V – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA 42

ANEXO VI - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA 43

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es el suministro de productos de alimentación (4 lotes) para los establecimientos de hostelería de Cetursa Sierra Nevada S.A, en adelante Cetursa, separados en los lotes que se detallan en el documento Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), sin que la cuantía de dichos suministros esté definida con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de Cetursa durante el período de vigencia del acuerdo marco y de los contratos que de él se deriven, conforme a las circunstancias previstas en el citado PPT y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) son:

- 15000000 (Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines).

Contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente acuerdo marco son las relacionadas con el suministro de los productos de alimentación (quesos varios, bollería-pastelería, pan congelado y chocolatinas, 4 lotes) descritos en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), para los establecimientos de hostelería (restaurantes en pista y hoteles), de Cetursa Sierra Nevada S.A, en adelante Cetursa, tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del acuerdo marco.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa es su Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente acuerdo marco y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.

Dado que el presente pliego se establece para la realización de actividades propias del tráfico de Cetursa, y tal y como autoriza el artículo 321.3 de la LCSP, la licitación se tramitará como un Acuerdo Marco, el cual se instrumenta conforme a lo previsto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por los que se regulan los Acuerdos Marco.

El presente Acuerdo Marco se adjudicará, en cada lote, a un máximo de tres (3) empresas, siempre que sea posible, y fijará todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos derivados y basados en el mismo

La adjudicación de este contrato se efectuará de acuerdo con las normas previstas para los acuerdos marco celebrados con varios empresarios, . Una vez formalizados los contratos con los empresarios que hayan resultado adjudicatarios, en los que se fijarán las condiciones que han de regir el suministro, los contratos/pedidos basados en aquellos se adjudicarán a propuesta del responsable del contrato de entre los licitadores seleccionados para cada lote conforme a lo establecido en la cláusula 9.2. del PCAP

A los efectos previstos en esta contratación, cuando se utilice el término "contrato" se está haciendo referencia al contrato que derive del procedimiento de adjudicación establecido en el presente pliego, el cual se celebrará con cualquiera de los diferentes licitadores que hayan sido previamente seleccionados tras el análisis de su oferta. Asimismo, cuando se emplee el término "contratos derivados" se está aludiendo a los contratos/pedidos basados en aquellos que se celebren con el adjudicatario para la realización de las adquisiciones concretas de los productos, en función de las necesidades de Cetursa.

En el contrato se fijarán todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos derivados. En particular, se determinará el producto o bien objeto del suministro, su precio unitario, el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos derivados contemplados durante su vigencia, el plazo de duración del suministro y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la entrega de los bienes, sin perjuicio de que en los contratos derivados/pedidos que se celebren, el órgano de contratación pueda solicitar previamente por escrito al adjudicatario que complete determinados aspectos de su oferta.

Cuando un licitador resulte adjudicatario de varios lotes del acuerdo marco, la formalización se podrá acumular en un mismo contrato, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Según el art. 26 de la LCSP, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP, concretamente a lo establecido en sus artículos 321 y 322 de ésta, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el acuerdo marco se regirá por el derecho privado, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del acuerdo marco.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del acuerdo marco se impugnarán en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, al corresponder a éste su tutela en los términos contemplados en el artículo 321.5 de la LCSP.

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme se establece en el artículo 27.1.d) de la LCSP.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

as empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP .

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Las diferentes empresas podrán licitar a uno, varios, o la totalidad de los lotes licitados.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser licitador del presente Acuerdo Marco no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

6.- PRECIO.

Este contrato se adjudicará por precios unitarios para cada uno de los elementos a suministrar incluidos en los lotes definidos en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT). En dicho PPT, se indican, a título orientativo, la cantidad de cada elemento consumido durante el pasado año, sin que esta cantidad suponga compromiso alguno de futuros consumos por parte de Cetursa, o tenga la obligación de agotar la correspondiente partida presupuestaria prevista.

A modo de resumen, se adjunta tabla con el importe de licitación de cada uno de los lotes. Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad y preparación de las ofertas, sin que suponga compromiso de compra alguno.

N.º	LOTE	IMPORTE DE LICITACIÓN
1	BOLLERÍA-PASTELERÍA	24.412,194 €
2	CHOCOLATINAS	43.043,342 €
3	PAN CONGELADO	63.179,658 €
4	QUESOS VARIOS	17.629,129 €
TOTAL, APROXIMADO IMPORTE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO		**148.264,323 €**

Tabla 1: Importes máximos de licitación para cada lote

El precio de los productos durante todo el periodo de vigencia del contrato será el presentado por cada empresa de las seleccionadas dentro de este Acuerdo Marco en su oferta. No procede revisión de precio del acuerdo marco.

El precio de cada uno de los contratos derivados celebrados al amparo del Acuerdo Marco será el que resulte en cada momento de la adjudicación de los mismos, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio de los contratos derivados se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego

En el marco de cada uno de los lotes descritos en el PPT, se permitirá un número máximo de "**productos no ofertados**" según lo establecido en la siguiente tabla:

N.º	LOTE	N.º ARTICULOS POR LOTE	NUMERO MAXIMO DE PRODUCTOS NO OFERTADOS POR LOTE	N.º MAXIMO ADJUDICATARIOS POR OFERTA
1	BOLLERIA PASTELERIA	60	10	3
2	CHOCOLATINAS, BOMBONES Y SNACKS ESPECIALES	24	2	3
3	PAN CONGELADO	25	5	3
4	QUESOS VARIOS	60	5	3

Tabla 2: Peculiaridades de los lotes

Se considerarán "**productos no ofertados"** los incluidos en los siguientes supuestos:

a) Aquellos que no se incluyan en la oferta económica del licitador o cuyo importe licitado supere el precio máximo indicado en el PPT. Serán considerados como "**producto no licitados**"

b) Tal y como se indica en el PPT, Cetursa se reserva el derecho de descartar los productos "equivalentes" si se considera que no presentan unas prestaciones análogas a la referencia de producto dada. Estos productos no admitidos por calidad insuficiente se considerarán "**productos no equivalentes**".

c) Se establece una puntuación mínima de 20 puntos para cada uno de los productos en el criterio "Condiciones Técnicas" (clausula 9.2.a). Todo producto cuya puntuación esté por debajo de ese valor mínimo se considerará como "**producto no admitido**" a los efectos comunicados en los párrafos anteriores.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Por tanto, para el cálculo de productos no ofertados al lote se sumarán los "productos no licitados" + los "productos no equivalentes" + "productos no admitidos".

Siempre y cuando no se supere el número máximo de "productos no ofertados" por lote establecido en la tabla anterior, dichos "productos no ofertados" serán valorados en la oferta económica con el 105% del valor del precio unitario máximo de licitación y su aportación a la valoración de las Condiciones Técnicas será cero. Si el número de "productos no ofertados" del lote fuera superior al número indicado en el cuadro anterior para el lote en estudio, la oferta del licitador para ese lote será automáticamente desechada.

Para cada uno de los productos ofertados se admitirá un incremento del suministro por necesidades de producción de Cetursa de hasta un 10% de las cantidades indicadas, aplicándosele a este incremento los mismos precios detallados en las ofertas aceptadas

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101.13 de la LCSP es el que figura en la tabla inferior, calculado teniendo en cuenta el valor estimado de los contratos basados a celebrar durante la duración total del acuerdo marco. En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante

De esta manera, el valor estimado del acuerdo marco, desglosado por los lotes establecidos, será:

N.º	LOTE	VALOR ESTIMADO
1	BOLLERÍA-PASTELERÍA	26.853,413 €
2	CHOCOLATINAS	47.347,676 €
3	PAN CONGELADO	69.497,624 €
4	QUESOS VARIOS	19.392,042 €
TOTAL, ACUERDO MARCO		**163.090,755 €**

Tabla 3: Valor estimado de los lotes

Cetursa sólo podrán adquirir artículos a empresas no seleccionadas por el procedimiento descrito en este pliego, cuando esté motivado por la especificidad de los elementos a suministrar, siempre que no puedan serlo por los proveedores adjudicatarios, previo informe justificativo del técnico competente.

7.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de un año desde la firma de cada contrato.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente Acuerdo Marco, con varios proveedores y más de un criterio de adjudicación, se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Para cada lote, se seleccionarán tres proveedores adjudicatarios del acuerdo marco (siempre que se alcance, como mínimo, este número de ofertas válidas para el citado lote conforme a los criterios establecidos en este PCAP).

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1- Criterios de adjudicación del acuerdo marco.

El acuerdo marco se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación (para cada producto):

9.1.1 Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas (hasta 60 puntos):

a) Mejor precio: Hasta un máximo de 50 puntos

b) Etiquetado de productos con códigos EAN 128: hasta 10 puntos

9.1.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 40 puntos).

a) Condiciones técnicas: hasta 30 puntos

- Degustación y análisis visual del producto: hasta un máximo de 20 puntos
- Rendimiento del producto: hasta un máximo de 5 puntos
- Embalaje (seguridad y facilidad para el almacenaje): hasta un máximo de 5 puntos.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Para la valoración de los criterios establecidos en este apartado se estará a lo dispuesto en la cláusula 10 del presente Pliego, en relación con las muestras de productos.

b) Servicio postventa: hasta un máximo de 10 puntos.

- Plazo para la retirada y devolución de stock de producto tras temporada: hasta un máximo de 5 puntos

- Mejoras en los plazos de entrega y del tiempo antelación establecidos en el PPT: hasta un máximo de 5 puntos

Para que un producto sea admitido a la licitación habrá de igualar o superar los 20 puntos de valoración en el apartado Condiciones técnicas (cláusula 9.1.2.a). Aquellos productos que no cumplan con esta condición, será valorados serán descartados de la oferta, procediéndose en este caso tal y como se indica en la cláusula sexta (productos "no admitidos").

La valoración de los criterios establecidos en los puntos 9.1.1.a), 9.1.1.b) y 9.1.2.b) se realizará por el total del lote, realizándose la valoración de los criterios definidos en el punto 9.2.a) para cada uno de los productos del lote. La valoración final de cada lote se calculará de la siguiente manera:

- Val. Económica licitador (9.1.1.a) = 50 x (Mejor oferta económica revisada presentada al lote) / Oferta económica revisada presentada al lote por el licitador

- Valoración etiquetado EAN128 (9.1.b):

  - 10 puntos si la totalidad de los productos del lote presenta etiquetado EAN 128

  - 5 puntos si más del 50% de los productos etiquetados EAN128

  - 0 puntos en el resto de los casos

- Condiciones técnicas (9.1.2.a): sumatoria de la valoración de las condiciones técnicas de cada producto ponderadas por el valor revisado del lote. Los "**productos no ofertados**" (ver cláusula 6) tendrán una aportación cero a este criterio).

- Servicio postventa (9.2.b): valoración por lote

Estos criterios se analizarán con mayor detalle en el Anexo I de este Pliego.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire

9.2- Adjudicación de los contratos derivados del presente acuerdo marco

Se establecen dos procedimientos de adjudicación de los contratos derivados:

9.2.1.- Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación.

Para la adjudicación de los contratos derivados cuyo valor estimado no supere los 15.000€ IVA excluido, no será necesario convocar a los proveedores adjudicatarios a una nueva licitación. No obstante, ésta se podrá realizar en el caso de que así se considere conveniente.

Los contratos derivados se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecue a las necesidades de CETURSA. A tal efecto, los contratos derivados serán adjudicados prioritariamente a los proveedores adjudicatarios a través de un régimen en cascada, conforme al cual Cetursa contactará con el proveedor adjudicatario que hubiera presentado

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

la mejor oferta para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación de los diferentes lotes del contrato marco, formalizando el pedido correspondiente.

En caso de que el proveedor adjudicatario prioritario (mejor oferta valorada en el lote correspondiente) o la propia Cetursa confirmara cualquier incidencia, retraso, defecto de calidad o imposibilidad transitoria en el suministro requerido, Cetursa se dirigirá al segundo proveedor que hubiera formulado la mejor oferta llevando a cabo la solicitud del pedido y la adjudicación de los productos en los mismos términos en los que hubieran sido solicitados al primero; este procedimiento se seguiría en su caso respecto a la tercera oferta seleccionada.

Las empresas no podrán superar en ningún caso las condiciones adjudicadas en el acuerdo marco, sin perjuicio de poder formular una reducción sobre los precios de su oferta adjudicataria.

El expediente de contratación del contrato derivado sin nueva licitación constará de los siguientes documentos:

a) Pedido emitido a favor del proveedor seleccionado.

b) Contralbarán confirmando la recepción de la mercancía suministrada.

c) Factura acorde con el pedido emitido y el contralbarán de confirmación.

9.2.2.- Adjudicación de los contratos derivados con nueva licitación.

La adjudicación de contratos derivados del acuerdo marco cuyo valor estimado sea superior a 15.000€ IVA excluido, se efectuará convocando a los proveedores adjudicatarios seleccionados en cada Lote a una nueva licitación en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP.

El Responsable supervisor del Contrato será el órgano encargado de realizar la convocatoria de licitación basada en el acuerdo marco, de la recepción y examen de las proposiciones, de la adjudicación y formalización del contrato derivado.

Se invitará a la licitación a todos los proveedores adjudicatarios del lote al que correspondan los bienes objeto de la nueva licitación del contrato derivado –máximo de tres si existieren- del acuerdo marco, en las direcciones de correo electrónico aportadas por las adjudicatarias a estos efectos. Se fijará un plazo máximo de 48 horas para la presentación de ofertas. **Los licitadores habrán de aportar únicamente el presupuesto**

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

para el nuevo contrato derivado (pedido) sin necesidad de aportar ninguna documentación adicional. Las empresas no podrán superar en ningún caso las condiciones adjudicadas en el acuerdo marco, sin perjuicio de poder ofertar una reducción de los precios de la oferta adjudicataria.

El órgano de contratación adjudicará el contrato derivado al proveedor adjudicatario que haya presentado la mejor oferta, considerando a tal efecto aquella que haya presentado el mejor precio, comprometiendo en todo caso el plazo de entrega reseñado por Cetursa en la solicitud de oferta, y al cumplimiento de los requisitos de calidad y demás características del producto definidas en el PPT.

9.3.- Cambio de precios y condiciones.

Los siguientes supuestos se resolverán conforme incidentes de ejecución del acuerdo marco y no serán considerados modificaciones del acuerdo marco o del contrato derivado:

- Sustitución puntual de un producto relacionado en los anexos del PPT por otro de idénticas características que realice la misma función, y que iguale o mejore sus prestaciones y características técnicas, sin incremento del importe máximo unitario de adjudicación de los bienes.

- Excepcionalmente, se aceptará la sustitución de un producto por otro de similares características cuando se acredite la imposibilidad de continuar con el suministro del mismo. En todo caso, los productos propuestos para sustituir los adjudicados deberán cumplir las prescripciones técnicas mínimas exigidas para el lote correspondiente e igualar o mejorar las prestaciones y precio de los sustituidos.

- Se podrán solicitar excepcionalmente sustituciones de productos que incorporen novedades que supongan innovaciones en el diseño, formato, embalaje, … en las características de los productos, sin incremento del importe máximo unitario adjudicado en el Acuerdo marco.

- Mejora de las condiciones económicas del producto mediante una bajada del importe de adjudicación de los mismos, en su caso a partir de la adquisición mínima de un determinado número de unidades.

- Los incrementos de suministro o consumo, respecto al valor inicial estimado, que se produjeran durante la vigencia del acuerdo marco, en los términos y con los límites señalados en la cláusula 6, por circunstancias de tipo operativo o de otra índole.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Los proveedores adjudicatarios del acuerdo marco estarán obligados a comunicar al órgano de contratación, aquellas reducciones en los precios de los bienes a suministrar que sean consecuencia de circunstancias tales como ofertas de campaña u otros. Una vez recibida la comunicación, la reducción de precios será automática, sin más requisitos que su aceptación por el referido órgano, quien, al mismo tiempo, acordará el carácter temporal o permanente de la misma según las circunstancias que justifiquen la reducción, a efectos de realizar, en su caso, la correspondiente actualización de precios de la oferta.

Dichos extremos no serán considerados modificaciones del acuerdo marco o del contrato derivados y quedarán justificados en estos respectivamente mediante la oportuna resolución.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10. 1.- Anuncios:

La licitación será anunciada en la página web de Cetursa Sierra Nevada http://www.cetursa.es/PerfilContratante. En ésta, además, se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

10.2- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico. A efectos de simplificar el procedimiento, las empresas que oferten a más de un lote podrán presentar un único sobre 1, que será válido para todos los lotes licitados. A estos sobres se le sumará una posterior entrega de muestras (sobre 4).

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS PROVEEDORES DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (4 LOTES) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A.".

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Se podrá presentar un único sobre por licitador, independientemente de la cantidad de lotes a los que licite. Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante la aportación del volumen anual de negocio de los tres últimos años concluidos, que ha de ser superior al 150% de la suma del importe de licitación de todos los lotes a los que el licitador presente oferta, en los términos estipulados en el artículo 87.3.a) LCSP

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora. Se requiere Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto todos y cada uno de los lotes del contrato a los que se licite en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

g) Acreditación de cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales:

- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.

- Que en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con al menos un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.

- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales

Toda la documentación exigida en estos siete puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo III de este Pliego debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

i) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a, entre otros los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 71 de la LCSP.

2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

adjudicación definitiva al adjudicatario del acuerdo marco en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.

j) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo IV.

k) Escrito detallando nombre, CIF, dirección, número teléfono, número fax, e-mail y donde se indique si la empresa es una PYME (Reglamento UE n.º 651/2014 de la comisión.

l) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

m) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa, podrá suplir el contenido del sobre 1 por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N.º 2: **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS PROVEEDORES DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (4 LOTES) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A.".**

Se habrá de presentar un sobre diferenciado por cada uno de los lotes a los que se presente el licitador, incluyendo la hoja resumen y la hoja desglose de precios.

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante juicios de valor indicados en la cláusula 9.2 del presente Pliego y especificados en el Anexo .

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N.º 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS PROVEEDORES DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (4 LOTES) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A.".

Se habrá de presentar un sobre diferenciado por cada uno de los lotes a los que se presente el licitador.

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas indicados en la cláusula 9.1 del presente Pliego (oferta económica y etiquetado EAN).

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas. A estos efectos los precios unitarios establecidos en el PPT para cada producto se consideran como máximos a ofertar por los licitadores, sin perjuicio de aplicar el concepto de "producto no licitado" en los términos establecidos en la cláusula 6.

En la proposición deberá indicarse, el tipo de IVA a aplicar para los suministros demandados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras.

Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas, aquellas que cumplan los parámetros indicados en el Anexo VI

La inclusión en la parte n.º 1 "Documentación General", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

4.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: Además de los Sobres 1, 2 y 3,una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas los licitadores, y a los efectos de valoración de los Criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 9.1.2.a) del presente Pliego, CETURSA reclamará a los licitadores muestras de los artículos ofertados . Dichas muestras deberán presentarse en un plazo de 48 horas a partir del requerimiento y sin coste alguno para Cetursa. Las muestras se entregarán en Sierra Nevada, en el lugar que Cetursa indicará a los licitadores cuando les solicite la entrega de las muestras.

El licitador presentará junto con las muestras un escrito donde figure su nombre o razón social, el procedimiento al que licita y la relación de las muestras presentadas. En el momento de presentar las muestras el Registro de Cetursa expedirá un recibo de presentación, en el que constará el nombre del licitador, el expediente de contratación al que se presenta, el día y la hora de presentación y el número de muestras presentadas.

Una vez presentadas en el Registro, las muestras no podrán ser retiradas o sustituidas por el licitador. La retirada de las muestras producirá los mismos efectos que la retirada injustificada de la proposición.

Todos los productos de la muestra, para cada uno de los lotes, deberán cumplir todas las condiciones del PPT.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

En aquellos casos puntuales en que, por condiciones de mercado, se exija un producto de una determinada marca, no será necesario aportar la muestra solicitada. Para todos los demás productos será obligatoria la presentación de muestra, dándose el producto como "no licitado" (con las consecuencias indicadas en la cláusula 6) si la muestra no se entrega en el plazo indicado.

Las muestras serán analizadas por el comité o grupo de expertos designado por Cetursa conforme se señala en el Anexo I, al objeto de contrastar las características de las mismas, el cumplimiento de las proposiciones técnicas señaladas en las bases de la licitación y las establecidas en la normativa vigente, y valorar conforme a los criterios establecidos.

Finalizado el procedimiento de adjudicación del presente acuerdo marco los licitadores podrán retirar las muestras entregadas.

10.3- Confidencialidad de la oferta.

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en s proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP.

10.4- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de ofertas es de 10 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de Cetursa ubicado en el portal web de la Junta de Andalucía.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía n.º 4, de Sierra Nevada-Monachil (18.196), Granada, en horario de 8:00 a15:00, excepto el último día del plazo de entrega, en el que el horario será de 8:0 a 14:00.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en la normativa vigente con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, mediante el envío del resguardo correspondiente al departamento de contratación por e- mail (contratacion@cetursa.es), la fecha y hora de imposición del envío **antes del plazo límite de presentación de las ofertas**. Sin la concurrencia de ambos requisitos (entrega en plazo en correos/mensajería y envío en plazo del justificante de envío) no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado o domingo, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Responsable de Área de Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- El director del área de desarrollo de negocio.
- El jefe de la unidad de control interno.
- Una persona del departamento de contratación, que actuará como Secretario de la mesa.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación general contenida en las ofertas y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

plazo máximo de dos días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre n.º 3) recibidas. En dicha mesa, y con carácter previo a la apertura de los sobres, se dará comunicación a los licitadores presentes de la valoración obtenida por las diferentes ofertas los criterios dependientes de un juicio de valor.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del acuerdo marco al número de licitadores por lote indicados en la tabla 4 (siempre que se alcance dicho número de ofertas válidas para el lote de estudio) que hayan presentado las proposiciones más ventajosas atendiendo alos criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

14.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de las empresas propuestas, que no los adquirirán, respecto a Cetursa, mientras no se le haya adjudicado el acuerdo marco por acuerdo del Órgano de Contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

15.- ADJUDICACIÓN.

El Consejero Delegado, vista la propuesta de adjudicación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula novena y adjudicará cada lote de este acuerdo marco al número de licitadores indicados en la tabla 4 de la cláusula 8 (siempre que haya un número mínimo de licitadores con oferta válida igual o superior a la cantidad indicada en dicha tabla) pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, que estará condicionada a la presentación por parte de los ofertantes de la documentación que se describirá en la cláusula 16, será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa Sierra Nevada.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS.

Los adjudicatarios deberán acreditar, en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página web del Órgano de Contratación,

- Documentación acreditativa de lo solicitado en los apartados a) a g) de la cláusula 10.2.1 (declarados en Anexo III)
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP)

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 300.000 Euros por siniestro.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones establecidas en esta y en la anterior cláusula y de conformidad con lo establecido en los artículo 150 y 151 de la LCSP , el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días naturales para cumplimentar lo señalado.

III.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

17.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los adjudicatarios quedan obligados a suscribir, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del acuerdo marco, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art. 69 LCSP)

Cuando un licitador resulte adjudicatario de varios lotes del acuerdo marco, la formalización se podrá acumular en un mismo contrato, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

El acuerdo marco se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del acuerdo marco, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a los contratistas las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del acuerdo marco imputables al mismo (art. 192 a 194 LCSP).
- Concurrir a la recepción de la entrega y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 300 LCSP)

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Los suministros se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

Los adjudicatarios deberán observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del acuerdo marco, en el ámbito de sus atribuciones.

La ejecución del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 LCSP.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el acuerdo marco se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Los adjudicatarios se comprometen a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.

Los contratistas deberán cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del acuerdo marco, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que, por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del acuerdo marco establecido.

De forma específica, los contratistas se comprometen a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del acuerdo marco, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que, por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del acuerdo marco establecido.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta de los contratistas todos los gastos derivados de la formalización del acuerdo marco, si éste se elevare a escritura pública, así como los gastos originados para la correcta ejecución del acuerdo marco y todo impuesto que se devengue con ocasión y como consecuencia del acuerdo marco.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, arbitrios municipales, gastos de transporte y almacenamiento, gastos de descarga, etc. que graven la ejecución del acuerdo marco, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición de los adjudicatarios y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del acuerdo marco.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

21.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés comercial y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del acuerdo marco. La modificación del acuerdo marco se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 LCSP.

Estas previsiones podrán completarse con lo dispuesto en la cláusula 9 del Presente PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con los productos equivalentes y demás supuestos que no tendrán la consideración de modificación del acuerdo marco.

Al margen de ello, en todo caso, CETURSA estará facultada, por propia iniciativa y con la conformidad del proveedor adjudicatario, o a instancia de éste, para incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés comercial o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda en más del 20% el inicialmente adjudicado como máximo.

22.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP

23.- SUBCONTRATACIÓN.

Este contrato no permite la subcontratación.

24.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que CETURSA autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Teniendo obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de CETURSA y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

V - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

25.- DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS.

Si el acuerdo marco se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Los contratistas serán responsables de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago de las facturas de los diferentes contratos derivados, que habrán de estar visadas por el responsable del acuerdo marco, se realizará mediante transferencias con vencimiento a 60 días, desde la fecha de visado de la factura.

En caso de que Cetursa retrasase el pago más allá de esos 60 días, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 LCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del acuerdo marco pero, para que dicha cesión surta efectos y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP).

27 .- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del acuerdo marco en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del acuerdo marco, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el acuerdo marco, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del acuerdo marco. (art. 110 LCSP).

Los adjudicatarios estarán obligados a entregar los productos en los plazos y en las condiciones indicadas en los Pliegos técnico y administrativo y, en su caso, mejoradas en la oferta del licitador.

En el caso de incumplimientos de plazo de entrega o de las condiciones de entrega, si el incumplimiento fuera debido al proveedor, Cetursa podrá emitir una advertencia por escrito de dicho incidente que habrá de ser firmada por el adjudicatario. Al alcanzarse las tres advertencias, el contrato podrá ser automáticamente resuelto por Cetursa, que podrá optar por adoptar las medidas legales pertinentes para defender sus derechos y reclamar por las pérdidas causadas por dichos incumplimientos.

VI - FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

29.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por los contratistas cuando estos hayan realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Además de en los supuestos de incumplimiento, el acuerdo marco se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

Y, en prueba de conformidad con las 30 cláusulas de este pliego, sus 6 anexos (contenidos en 46 páginas numeradas del 1 al 43, más portada e índice) y el Pliego de prescripciones técnicas, firman:

24205467Z
JESUS IBAÑEZ
(R:
A18005256)

Firmado digitalmente por 24205467Z JESUS IBAÑEZ (R: A18005256)
Fecha: 2019.11.29 19:47:48 +01'00'

Jesús Ibáñez Peña
Consejero Delegado
Cetursa Sierra Nevada, S. A.

El adjudicatario

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

A N E X O I - CRITERIOS DE VALORACIÓN

El acuerdo marco se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación (para cada producto):

1.-Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas (hasta 60 puntos):

a) Mejor precio: Hasta un máximo de 50 puntos:

* Val. Económica licitador = 50 x (Mejor oferta económica revisada presentada al lote) / Oferta económica revisada presentada al lote por el licitador

Recordemos que, según se establece en la cláusula 6, el precio revisado válido para el cálculo de la oferta económica final de los productos no ofertados ("productos no licitados" + los "productos no equivalentes" + "productos no admitidos") será el del 105% del importe máximo de licitación para ese producto.

b) Etiquetado de productos con códigos EAN 128: hasta 10 puntos

- 10 puntos si la totalidad de los productos del lote presenta etiquetado EAN 128
- 5 puntos si más del 50% de los productos etiquetados EAN128
- 0 puntos en el resto de los casos

2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 40 puntos).

Se creará uno o varios grupos de expertos compuesto por personal de compras, de gestión de hostelería y de cocina especializado para la licitación. Este grupo expresará su juicio cada acta justificada y firmada. La composición de la comisión podrá variar según el producto que se vaya a valorar con el objetivo de que participe el personal más adecuado, en cada caso. Igualmente, podrá cambiar por necesidades operativas. En cualquier caso, los participantes quedarán recogidos en el acta.

a) Condiciones técnicas: hasta 30 puntos, repartidos de la siguiente forma:

- Degustación y análisis visual del producto: hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará el sabor, el aspecto y presentación final, así como aromas y

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

otros valores del producto que sean detectados como favorables por parte de la comisión técnica.

- Rendimiento del producto: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la cantidad de producto neto aprovechable.

- Embalaje (seguridad y facilidad para el almacenaje): hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará que la paquetería se adecúe a los sistemas de almacenamiento disponibles, siendo preferible las cajas amontonables o paletizables.

El valor final de la puntuación para las condiciones técnicas de cada licitador se calculará mediante la suma de la valoración de cada producto ponderada en función del importe del producto en relación al global del importe del lote:

PCT: ∑ (Val. Técnica producto) x importe revisado producto / valor revisado lote

La aportación de los productos no ofertados al ("productos no licitados" + los "productos no equivalentes" + "productos no admitidos") a la valoración de las condiciones técnicas será de 0.

Se establece una puntuación mínima de 20 puntos para cada uno de los productos en el criterio "Condiciones Técnicas" de este apartado. Todo producto cuya puntuación esté por debajo de ese valor mínimo se considerará como "**producto no admitido**" a los efectos establecidos en la cláusula 6 del PCAP.

b) Servicio postventa: hasta un máximo de 10 puntos.

- Plazo para la retirada y devolución de stock de producto tras temporada: hasta un máximo de 5 puntos. . el licitador debe definir el plazo hasta el que Cetursa puede devolver productos no consumidos en temporada y las condiciones en las que pueden hacerse
- Mejoras en los plazos de entrega y del tiempo antelación establecidos en el PPT: hasta un máximo de 5 puntos. el licitador deberá concretar la flexibilidad en los días de entrega, si es necesario o los tramos que mejoren los recogidos en el pliego técnico

La valoración de los criterios 1.a, 1.b y 2.b se realizará por el total del lote. Para los criterios 2.a se valorará cada producto por separado, calculándose en valor final para este criterio tal y como se indicó en este mismo anexo.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. n.º_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF n.º _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ n.º ___ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S. A para contratar los "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (4 LOTES) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A..",** manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los precios unitarios indicados en los presupuestos desglosados por lote que se indican a continuación. Los precios son sin incluir IVA, habiendo de indicarse el tipo de IVA aplicable a cada producto.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones o licencias (incluidos permisos municipales) de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso.

En _____ a _____ de _____ de 2.019

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II-1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA DESGLOSADA LOTE 1 – BOLLERÍA/PASTELERÍA

PRODUCTO	TIPO/ENVASE Kg, unidad	consumo anual estimado	precio unitario ofertado	Tipo de IVA	Importe anual sin IVA
BIZCOCHO SOLETILLA 250 GR	UNIDAD	29			
BIZCOCHO YOGUR KILOS	KG	56			
BOLLO RELLENO CHOCOLATE	UNIDAD	1019			
BOLLO RELLENO CHOCOLATE BLANCO	UNIDAD	48			
CAÑA CHOCOLATE CH QE!	UNIDAD	599			
CAÑA DE CREMA 27 UND	UNIDAD	252			
CAÑA HOJALDRE R. CREMA PACK.4 UN	UNIDAD	3981			
CUADRADO DE TRUFA 80/85 GR	UNIDAD	598			
DONETTES CLASICO 4	UNIDAD	2167			
DONUTS BOMBON	UNIDAD	2837			
DONUTS BOMBON 2 UN	UNIDAD	14			
DONUTS GLACE	UNIDAD	14684			
GALLETAS GULLON MARIA LECHE 2 KG	CAJA	1			
GALLETAS MARIA 2.4 K	CAJA	5			
GALLETAS MARIA PACK 4 UND	PACK 4 UNID	15			
GOFRE Qe 12 NAL	UNIDAD	14			
HOJALDRE CACAO GRANEL	UNIDAD	4945			
LAMINAS HOJALDRE 959 GR	CAJA 10 PLANCHAS	5			
MAGDALENAS CAJA 2KG	CAJA	14			
MAGDALENAS CASERA REDON. 2.5 K PK-1	CAJA	39			
MAGDALENAS INTEGRALES 2KG ARENAS	CAJA	81			
MAGDALENAS SIN GLUTEN 4UND 160 GR	PACK 4 UNID	16			
MAGDALENAS SURTIDO 2 KG	KG	98			
MARITOÑI	UNIDAD	362			
MINI CROISSANT NEVADO CREMA	UNIDAD	138			
MINI CROISSANT VIRUTAS CACAO	UNIDAD	484			
MINI ENSAIMADA 40 GR 72 UND	UNIDAD	248			
MUFFIN BOLLERIA FRESCA CHOCOLATE 30 UN	UNIDAD	6693			
MUFFIN CHOCO SIN GLUTEN	UNIDAD	35			
PALMERA GRANDE CHOCO 24 UN	UNIDAD	1708			
PALMERA SIN GLUTEN	UNIDAD	6			
PALMERA ZEBRA 24 UN	UNIDAD	207			
PALMERAS BLACK NAL QUE	UNIDAD	1125			
PALMERAS SIN GLUTEN CHOCO N/B	UNIDAD	331			

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

PALMERITAS 2,5 KG	KG	79			
PALMERITAS CHOCO 2 KG SURTIDO	KG	127			
PASTAS DE TE BANDEJA 400GR	BANDEJA	316			
PASTAS DE TE GRANEL	KG	6			
PASTELILLOS SALADOS KG	KG	5			
PETISUS TRUFA	KG	3			
PIONONO TRADICIONAL ESTUCHE 12 UND.	DOCENA	48			
PLANCHA BIZCOCHO	UNIDAD	44			
PLANCHA CATERIN SELVA NEGRA	UNIDAD	5			
PLANCHA CATERIN YEMA	UNIDAD	9			
PLANCHA CATERING GALLETA	UNIDAD	20			
PLANCHA CATERING QUESO Y ARANDANO PLANCHA	UNIDAD	26			
PLANCHA CATERING TIRAMISU 1.6 TARTA	UNIDAD	61			
PLANCHA PRECORT. SAN MARCOS	UNIDAD	8			
PLANCHA TIRAMISU	UNIDAD	10			
REPOSTERIA GRANEL	UNIDAD	138			
ROLLITOS CAJA 250 GR	CAJA	6			
ROSCON DE REYES	PIEZA	9			
ROSCON DE REYES NATA	PIEZA	5			
SURTIDO NAVIDEÑO C 3 KG	CAJA 3 KG	44			
TARTALETA SURTIDA MINI 320 UN	CAJA	6			
TORTA ANIS SIN GLUTEN	UNIDAD	6			
TRAPEZIO DE YOGUR KESFIR Y LIMON	UNIDAD	230			
TRIANGULOS CREMA 26 UND	UNIDAD	6088			
VOULAVENT 38 MM 336 UND	UNIDAD	920			
WEIKIS LECHE LBE 240 GR 6 UND CESTA	UNIDAD	2981			
TOTAL, LOTE 1					

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II-2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA DESGLOSADA LOTE 2 – CHOCOLATINAS, BOMBONES Y SNACKS

PRODUCTO	TIPO/ENVASE Kg, unidad	consumo anual estimado	precio unitario ofertado	Tipo de IVA	Importe anual sin IVA
CAJA ROJA DE 800	CAJA	3			
CHIPS AHOY	UNIDAD	1219			
CHOCOLATINA CHOCO BLANCO 36X33 GR	UNIDAD	15525			
CHOCOLATINA 70 CACAO 35 GR X 16 UND		129			
CHOCOLATINA LAMINAS NEGRO 70 CAC125	UNIDAD	129			
CHOCOLATINA SNACK CRUNCH 28X33GR	UNIDAD	25036			
CHOCOLATINA SNACK LECHE 36X33 GR	UNIDAD	19872			
CHOCOLATINA TOBLERONE	UNIDAD	773			
CRUNCH 15 U. 40 GRS	UNIDAD	2243			
GALLETAS OREO 66 GR 20 UN	UNIDAD	782			
GALLETAS PRINCIPE SANDW	UNIDAD	713			
KINDER BUENO (30 UNID)	UNIDAD	7849			
KINDER SORPRESA 72 UN	UNIDAD	5175			
KINDER SORPRESA WINX 36 UND	UNIDAD	4968			
KIT KAT 36 UNIDAD	UNIDAD	7504			
LION 24 U 45 GR	UNIDAD	1573			
MIKADO CHOCO	UNIDAD	690			
MINI OREO NEW FORMAT	UNIDAD	1012			
PATATAS FRITAS PAJA 200GR	UNIDAD	2			
PATATAS MARINAS 50 GR 18 U	UNIDAD	3450			
PATATAS PRINGLES ORIGINAL 12X40	UNIDAD	1642			
PAPILLOTES BOMOBNES	UNIDAD	7			
SURTIDO BOMBONES 2 KG	CAJA	5			
TWIX E. 25 UNID	UNIDAD	5606			
TOTAL, LOTE 2					

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II-3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA DESGLOSADA LOTE 3 – PAN CONGELADO

PRODUCTO	TIPO/ENVASE Kg, unidad	consumo anual estimado	precio unitario ofertado	Tipo de IVA	Importe anual sin IVA
BAGUETTE SIN GLUTEN 100 GR 25 un	UNIDAD	1403			
BOCATA ARTESANO EXPREX 35 UNID	UNIDAD	230			
BOCATA GOURMET 135G	UNIDAD	178250			
BOCATA GRUMET RAPID 20UND	UNIDAD	4117			
BOCATIN MINI INTEGRAL 40GT 85UN	UNIDAD	4037			
BOCATIN RUSTICO MEDITERRAN 40 GR CA 100	UNIDAD	8079			
BOCATIN RUSTICO MEDITERRANEO 50 GR 71UN	UNIDAD	95128			
CHAPATINA CONG. 60 GRS C/70 UND	UNIDAD	3927			
MOLLETE ANTEQUERANO 110 GR	UNIDAD	5750			
PAN ARTESANITA RUSTICA 100 UND	UNIDAD	690			
PAN ARTESANITA SEMILLADA 26 UND	UNIDAD	374			
PAN ARTESANITO 55 GR 150 UNID	UNIDAD	9919			
PAN BOCATA SEMILLADO 25 UND	UNIDAD	58			
PAN BURGUER SIN GLUTEN 80GR 200 UND	UNIDAD	460			
PAN BURGUERS XL 12*2 CONG	UNIDAD	460			
PAN CHAPATA 60GR 70UN	UNIDAD	2013			
PAN CHAPATA HOSTELERIA	UNIDAD	575			
PAN CRISTAL 120GR PRECORTADA 30 UND	UNIDAD	5750			
PAN FLAUTIN MULTICEREALES 400GR 90 U	UNIDAD	311			
PAN GOURMET PASAS-NUECES 45 GR CHA 38 UND	BOLSA	44			
PAN GOURMET TOMATE 45 GR CAJA 38 UND	UNIDAD	78			
PAN HAMBURGUESA SIN GLUTEN CONG. 35 UND	UNIDAD	230			
PAN MOLDE 5*850 GR CONGELADO	UNIDAD	406			
PAN VIENA INTEGRAL ESTRELLA 45 UN	UNIDAD	5020			
PANECILLO REDONDO CEREALES EXPRESS 40 GR	UNIDAD	1987			
TOTAL, LOTE 3					

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II-4 PROPOSICIÓN ECONÓMICA DESGLOSADA LOTE 4 – QUESOS VARIOS

PRODUCTO	TIPO/ENVASE Kg, unidad	consumo anual	precio máximo		Gasto anual
BOCCONCINI 125 GR BOL	PIEZA	23			
CREAM CHEESE 2 KG	CUBO	7			
CREAM QUESO CUBO 3,5 KG	CUBO	18			
CREMA DE QUESO PORCIONES 20GR	PORCION	242			
MOZZARELA BUFAL BOLA 125 GR	PIEZA	18			
MOZZARELA DE BUFALA 125 GR	PIEZA	483			
MOZZARELA FRESCA 125 GR	PIEZA	83			
MOZZARELA PERLAS 1KG	KG	6			
MOZZARELA 1 KILOGRAMO	KG	12			
MOZZARELA RALLADO KG	KG	1651			
QUESO ARANDANOS 1/2	KG	2			
QUESO AZUL	KG	26			
QUESO AZUL CABRALES	KG	24			
QUESO AZUL CUÑAS 100 GR	CUÑA	86			
QUESO BRIE 1KG	KG	86			
QUESO BRIE 3KG	KG	8			
QUESO BRIE CHATEAU DE FRANCE	KG	83			
QUESO BURGOS KG	KG	58			
QUESO CABRA AL PIMENTON 1KG	KG	17			
QUESO CHEDDAR BLOQUE 2,5 KG	KG	18			
QUESO CHEDDAR BLOQUE BLANCO	KG	5			
QUESO CHEDDAR NARANJA	KG	3			
QUESO CURADO ALPUJARRA	KG	5			
QUESO CURADO GUADAMUR ACEITE	KG	12			
QUESO CURADO LONCHAS 104 GR		60			
QUESO CURADO RESERVA 2.9 KG	KG	13			
QUESO EMMENTAL BARRA 11*11 3KG		16			
QUESO EMMENTAL BARRA RIPOZZ	KG	5			
QUESO EMMENTAL BAVARO TACO	KG	29			
QUESO EMMENTAL FRANCES TACO	KG	3			
QUESO FRESCO TIPO BURGOS BARRA UF	KG	192			
QUESO FROMAGE CRANBERRY BRILLAT 500GR	KG	5			
QUESO GORGONZOLA B	KG	7			
QUESO GOUDA 325 GR	PIEZA	12			
QUESO GOUDA BARRA	KG	24			
QUESO GRANA PADANO BENGODI /PARMESANO/	KG	13			
QUESO GRANA PADANO CUÑA 1KG	KG	17			
QUESO GRANA PADANO POLVO K	KG	17			

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

QUESO GRUYERE TACO SUIZO	KG	10			
QUESO HAVARTI EUROP`S	KG	14			
QUESO MAHON SEMI D. ORIGEN	KG	23			
QUESO MASCARPONE 500 GR	PIEZA	13			
QUESO PARMESANO	KG	41			
QUESO PURO DE OVEJA CURADO	KG	151			
QUESO RALLADO ESTILO ITALIANO	KG	69			
QUESO RALLADO MEZCLA CHEDAR-PZZAR-SAMS 1	KG	35			
QUESO RICOTTA 250 GR	PIEZA	35			
QUESO RICOTTA CUBO 1.5	CUBO	5			
QUESO RONKARI CURADO	KG	7			
QUESO RONKARI GRANDE 1/2 PIEZAS	KG	2			
QUESO RULO CABRA 180 GR	RULO	144			
QUESO RULO CABRA 200 GR	RULO	35			
QUESO RULO DE CABRA 1KG MEZCLA	KG	30			
QUESO SAN MILLAN TARRINA 150 GR	TARRINA	12			
QUESO SEMI LONCHAS 104GR	KG	6			
QUESO SEMI LONCHAS 80GR 24UN	ESTUCHE	166			
QUESO TETILLA	KG	2			
QUESOS FRUTAS	KG	5			
REQUESON TARRO 1,7 KG	KG	4			
REQUESON VAZQUEZ 400GR	TARRINA	29			
TOTAL, LOTE 4					

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de la prestación las **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (4 LOTES) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A."** (expediente CE81960260/19), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 71 de la LCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.
- Para el caso de empresas que liciten para servicios relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

  a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica

  b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

  En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

En _____ a _____ de _____de 2.019

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña **.....**, provisto de D.N.I. ....., en representación de la Empresa ....., con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2019.

FIRMA DEL PROPONENTE

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO V – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

CIF;

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME(*): **SI / NO** (tachar lo incorrecto)

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2.019.

FIRMA DEL PROPONENTE

(*) consultar en:

http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO VI - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (para los valores revisados de las ofertas).

Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 20 % del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256